Sexto.-Nombrar el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas, que quedará constituido en la siguiente forma:

#### Titulares

Presidente: Don Federico Ruiz de Lobera y Tombelle.

#### Vocales:

Don Wistremundo de Loma-Ossorio y Oliva.

Don Antonio Hernández Sánchez. Don José María Ferrer Granda. Don Manuel Súnico Suances.

Vocal Secretario: Don Ricardo Avila Alabarces.

#### Suplentes

# Vocales:

Don Enrique Ramos Rodríguez. Don Carlos Ascanio Cullen. Don Ismael Barez Alcacer.

Don Antonio Ramírez Rebollo.

Vocal Secretario: Don Atilano Casas Casas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de la precente Besolución de la presente Resolución.

Lo que digô a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Director del Organismo, Gerardo García Fernández.

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investiga-ciones Agrarias por la que se convocan pruebas se-lectivas para cubrir 16 plazas de Titulados Supe-riores de la plantilla del Organismo. 175

Existiendo en el presupuesto de 1980 dieciséis vacantes en la Escala de Titulados Superiores (antiguo coeficiente C-6 y C-5) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, dl, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio: visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 16 plazas de Titulados Superiores de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de Titulados Superiores (antiguo coeficiente C-6 y C-5) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de contratados e interinos (Ley 70/1978, de 26 de diciembre).

Cuatro plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Ocho plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo  ${\bf I}$  de la presente convocatoria.

# 1.1.3. Turno libre.

Cuatro plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo III.

1.1.4. A las plazas convocadas en el primer y segundo turno restringido, cuya especialidad y destino no hubieran sido convocadas simultáneamente en el turno libre, podrán presentarse condicionalmente los aspirantes que cumplan los requisitos generales a los que se refiere el apartado 2.1.A de la presente convocatoria.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

#### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de

mayo, y demás disposiciones concordantes.
c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de sus plazas en cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

#### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada uno de ellas.

a) Fase de oposición.—Primer ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito y subsiguiente defensa oral por los candidatos, durante el tiempo máximo de una hora, de sus puntos de vista acerca de la especialidad y materia, objetos de la plaza a cubrir, manifestando sus criterios sobre el más eficaz método de orientar y desarrollar la investigación cara a la obtención de resultados, a corto, medio y largo plazo, en base a las necesidades nacionales y regionales planteadas en el campo concreto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposición cuantas preguntas y acla-

creto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposición, cuantas preguntas y aclaraciones estime convenientes para su mejor conocimiento de las ideas del opositor en las materias expuestas.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario de quince temas que será entregado simultáneamente por el Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales.

turales

turales.

Tercer ejercicio: Los aspirantes resolverán un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con la especialidad a que se presentan y relacionado con las técnicas de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimiento de idiomas. Los aspirantes acreditarán sus conocimientos de lenguas vivas por medio do una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal, y una prueba de conversación si se estima necesario. La puntuación máxima por cada lengua será de un nunto. ción máxima por cada lengua será de un punto.

#### Fase de concurso.

El Tribunal convocará a los aspirantes para que en sesión pública expongan, en el mismo orden que se expresa en el baremo de puntuación, los méritos que estentan. Dicha exposición, redactada por escrito y acompañada de los documentos que en su caso sean precisos para justificar los méritos alegados, se entregarán al Tribunal, que podrá examinarlos y comentar con los aspirantes, durante un tiempo máximo de dicz minutos, recerca de los temps exprestos en esta feca de los temps expresa en esta feca de los temps expresa en esta feca de los temps expresa en esta feca feca de los temps expresa en esta feca feca de los temps expresa en esta feca feca de los decumentos en esta feca de los decumentos en expresa en el bareno en esta feca de los decumentos en en esta feca de los decumentos en en esta feca de los decumentos en esta feca de los decumentos en esta feca de los decumentos en entre expresa en esta feca de los decumentos en esta feca de los decu acerca de los temas expuestos en está fase.

Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Doctorado de Universidad española o extranjera, hasta tres

Publicaciones, hasta tres puntos.
 Trabajos de investigación realizados, hasta cinco puntos.

Trabajos de investigación realizados, nasta cinco puntos.
 Otros méritos profesionales, hasta cuatro puntos.
 Por haber prestado servicio en el INIA como contratado, interino, becario, etc., teniendo la titulación requerida y habiendo realizado la jornada normal, dos puntos por cada año completo. Los funcionarios del INIA, dos puntos por cada año desde la toma de posesión.

En ningún caso podrá obtenerse por esta fase concurso una puntuación superior a la de los ejercicios de la oposición.

# 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - Generales:
  - Ser español.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o Licenciado en Facultad Universitaria de Ciencias o Veterinaria, o haber abonado los derechos para su obtención.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - B) Turnos restringidos:
- 1) Procedimiento del artículo 8.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- a) Ser funcionario propio de carrera del INIA en situación de activo, supernumerario o excedente.
  b) Estar en posesión del título académico exigido o haber

abonado los derechos para su obtención.

- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no deberán encontrarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante dicho período.
- 2) Procedimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Reunir los requisitos generales.

b) Ser funcionario interino de las escala de Titulados Su-periores del INIA, o estar contratado desarrollando funciones similares a dicha escala al publicarse la presente convocatoria.

#### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978) para hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reunen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad y en el caso del turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

gistro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1949 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a la que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos. Los que siendo contratados, interinos o del turno libre se acojan condicionalmente al turno restringido de funcionarios deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

e) En el apartado 25 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas, indicando, asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, calle del General Sanjurjo, número 56, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Precedimiento Administrativo.

Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilita-ción del iNIA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y la fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3,3 de la presente Resolución.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerira al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaria su instancia sin más trámite. instancia sin más trámite.

# 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y

excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido y agrupados según las plazas convocadas.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas. tas plazas convocadas.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio  $d_\theta$  los recursos que ulteriormente procedan.

- 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL
- 5.1. La presidencia del INIA designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.
  - 5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirá un Tribunal que estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue,

Vocales:

Un representante de la Subsecretaria del Ministerio de Agri-

cultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por el Director general.

Dos funcionarios del INIA especialistas en la materia objeto

de la especialidad.

Secretario: Un funcionario de las escalas de Titulados Superiores del INIA, nombrado por el Presidente.

Asimismo, por las mismas autoridades, se nombrarán los suplentes del Tribunal.

# 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 5.5 Actuación v constitución del Tribunal.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.
- 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECCTIVAS

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

- 6.2. Identificación de los aspirantes.
- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.
  - 6.3. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del INIA en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tablones de anuncios de los Centros del INIA y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido o, en su defecto, la presidencia del INIA, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán ha-cerse núblicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas.

# 6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a onocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, con excepción de la

Todos los ejercicios serár eliminatorios, con excepción de la prueba voluntaria de idiomas, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán como máximo un punto por idioma. La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumará, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas. Se sumarán, asimismo, los puntos de la fase concurso para obtener la calificación final. para obtener la calificación final.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y de cada uno de los turnos restringidos.

#### 8.2. Propuesta de aprobados

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

# 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

# 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos libre y restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Ci-

correspondiente.

vil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del titulo exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de funciones públicas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad

funciones públicas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Deberán presentar una certificación expedida por la Sec-

g) Deberán presentar una certificación expedida por la Sección de Personal del INIA, acreditando cumplir los requisitos definidos en el apartado B.2.b).

#### 9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse

del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de

la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de purpuesción a favor de quienes turieran cabida en el número. de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministe-rial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

# 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

# 11.2, Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 7 de junio de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero

Sr. Secretario general del INIA,

#### ANEJO I

### Turno restringido de funcionarios (O. M. 17-9-1975)

Una plaza de especialista en Prevención de incendios fores-

tales mediante especialista en Frevencion de Incentios forestales mediante control de la vegetación, con destino en el CRIDA 01 (Lourizán-Pontevedra).

Una plaza de especialista en Silvicultura Natural de zonas húmedas, con destino en el CRIDA 01 (Lourizán-Pontevedra).

Una plaza de especialista en Mejora Genética de la Patata, con destino en el CRIDA 03 (Vitoria-Alava).

Una plaza de especialista en Tecnología del Cultivo de Plantas Ornamentales, con destino en el CRIDA 04 (Cabrils-Barce-

Una plaza de especialista en Suelos y Aguas, con destino en

Una piaza de especialista en Suelos y Aguas, con destino en el CRIDA 05 (Valladolid).
Una plaza de especialista en Protección Vegetal, con destino en el CRIDA 05 (Valladolid).
Una plaza de especialista en Horticultura, con destino en el CRIDA 11 (Tenerife).

Una plaza de especialista en Fruticultura, con destino en el CRIDA 11 (Tenerife).

#### ANEJO II

Turno de contratados e interinos (Ley 70/78, de 26 de diciembre)

Una plaza de especialista en Ordenación de Montes, con

Ona plaza de especialista en Ordenación de Montes, con destino en el CRIDA 06 (Madrid). Una plaza de especialista en Fisiología Vegetal orientada a la selección y mejora de especies forestales, con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

Una plaza de especialista en Alimentación Animal y su Pa-tología, con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

Una plaza de especialista en Nematología, con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

# ANEJO III

#### Turno libre

Una plaza de especialista en Biotecnología Alimentaria, con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

destino en el CRIDA 06 (Madrid).

Una plaza de especialista en Inmunología Parasitaria, con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

Una plaza de especialista en Producción Animal, con destino en el CRIDA 07 (Murcia).

Una plaza de especialista en Suelos y Riegos, con destino en el CRIDA 11 (Tenerife).

# MINISTERIO DE ECONOMIA

176

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos que han superado, en segunda convocatoria, las pruebas selectivas para su integración en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

A propuesta del Tribunal calificador y en cumplimieto de lo dispuesto en la norma 4.1 de la Orden de 11 de octubre de 1977, por la que se regula la integración de los Estadísticos Técnicos del INE en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, se hace pública la relación alfabética de los que han superado, en segunda convocatoria, las pruebas selectivas y el curso de formación para su integración en el Cuerpo de Estadisticos Técnicos Diplomados, según anexo de esta Resolución Madrid, 16 de noviembre de 1979.—El Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina. propuesta del Tribunal calificador y en cumplimieto de

#### ANEXO

ista de funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos cados «aptos» en las pruebas selectivas para su integración en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados

Número de orden	Apellidos y nombre
1	Bosque Carceller, Rodolfo.
2	Bravo García, José.
3	Deleyto de la Rosa, José María.
4	Destandau Amiano, Luis.
5	Galante García, Manuel
6.	García de Diego López, Luis.
7	Ginard Ferrer, Juan.
8	Hernández Lafuente, Juan.
9	Jiménez Diez de Artazcoz, Vicente.
10	Romero Carreño, Miguel.
11	Torre Serrano, Andrés.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

177

ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas en la plantilla de Personal Técnico Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes concedido por Orden de 13 de junio de 1979 (\*Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), que convocó concurso de méritos en turnos libre y restringido, para cubrir plazas en la plantilla de Personal Técnico Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas, por la presente Orden y en anexo aparte se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en dichas plazas.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El mismo plazo se concede a los aspirantes excluidos en esta Orden para completar debidamente su documentación o justificar el extremo correspondiente; de no hacerlo así quedarán excluidos en la relación pondiente; de no hacerlo así quedarán excluidos en la relación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

			<del></del>		<del>=</del>
Apellidos y nombre DNI		Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI
Escala de Celadores OPOSICION LIBRE  1. Aspirantes admitidos		Gordo Barahona, Angel Quintana Molina, Francisco de Padua	15.163.164 5.340.424	Fuhrer Ithurrart, Mauricio Humberto	15.936.999
Bauza Hernández, Francisco García Caparrós, Antonio García Martínez, José Macías Díaz, Manuel Martín Rodríguez, José Ramón	41,105.824 27,164.333 27,601.440 29,742,134 10,777,270	Alcaraz Henajeros, José	21,411.755	de cinco pesetas.  Ramallo Arroyo Federico Manuel  2.6. Por los motivos expuestos en los apartados 2.2. y 2.4.	31,198,788
Medrano Blanco, Francisco Menéndez Bedri ñ a n a, Ar- mando	14.956.058 10.735.214 41.490.489	fuera de plazo.  González Marín, María del Carmen	45,051.334	López Garcia, José Luls OPOSICION RESTRINGIDA	1.202.405
Silva García, Constantino Juan	35.432.225	2.4. Por los motivos expues- tos en el apartado 2.1. y por no indicar estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sani-		3. Aspirantes admitidos  Medrano Blanco, Francisco 4. Aspirantes excluidos	14.956.058
2.1. Por no indicar estar en posesión del título de Patrón de tráfico del puerto.		tario.  Casares Estévez, Vicente	34.547. <b>9</b> 51	4.1. Por no justificar que las funciones que desempeña	